



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Depósito Legal:
BU -1- 1959



Año 1978

Lunes 13 de marzo

Número 59

MINISTERIO DEL INTERIOR

REAL DECRETO 3547/1977, de 30 de diciembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Puras de Villafranca al de Belorado, de la provincia de Burgos, y la constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de Puras de Villafranca acordó, con el quórum legal solicitar la incorporación del Municipio al limítrofe de Belorado, ambos de la provincia de Burgos, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Belorado acordó, asimismo con el mismo quórum, aceptar la incorporación propuesta por el Ayuntamiento de Puras de Villafranca.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncia a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro limítrofe.

Simultáneamente y en forma acumulada se tramitó expediente para la constitución en Entidad Local Menor del actual Municipio de Puras de Villafranca, iniciado por la

mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos ventitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del Municipio de Puras de Villafranca al limítrofe de Belorado, ambos de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Puras de Villafranca, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Puras de Villafranca, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Candanchú, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior, Rodolfo Martín Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 7 de 1977, a instancia de Maderas Vitores, S. R. L., de Belorado, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra Comercial Millán Moreno, S. L., de Zueira, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, por resolución dictada con esta fecha he acordado anunciar la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días, sin sujeción a tipo, de los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la demandada, en dicho procedimiento.

1. Una máquina cizalla, hidráulica, fabricación Italiana, oleodinámica, tipo TRO-3.000, en buen estado aparente. Tasada en 600.000 pesetas.

2. Una máquina juntadora-cosedora, de chapa, de fabricación alemana, sin que se aprecie marca ni modelo, aparentemente en buen estado. Tasada en 240.000 pesetas.

3. Una máquina encoladora, de chapa, en mal estado. Tasada en 5.000 pesetas.

4. Una prensa hidráulica, de platos calientes, marca Kolmag, en buen estado aparente. Tasada en 300.000 pesetas.

5. Una mesa de despacho metálica, con tapa de formica, imitación madera, un sillón giratorio negro en skay, y tres sillones tapizados en leacril azul. Tasado todo ello en 15.000 pesetas.

6. Cuatro mesas, de distintos tipos y modelos, en estados diferentes, con un sillón giratorio, con brazos, dos sillas giratorias y una silla corriente. Tasado todo ello en 8.000 pesetas.

7. Una máquina de escribir Hispano Olivetti, en mal estado. Tasada en 1.000 pesetas.

8. Una máquina de escribir, marca Hispano Olivetti, modelo 98. Tasada en 6.000 pesetas.

9. Una calculadora electrónica. Tasada en 4.000 pesetas.

10. Una sierra circular múltiple, marca Brevetta, tipo CML., 320, aparentemente en buen estado. Valorada en 400.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día tres de abril próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que esta subasta se anuncia sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar el 10 por 100 del precio que sirvió de base para la segunda subasta, el cual fue el 75 por 100 de la tasación.

Que si el licitador ofrece las dos terceras partes del precio de la segunda subasta, y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no llega a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes podrá pagar al acreedor librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en la Ley, y si transcurre expresado plazo sin que el deudor haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate, mandando llevarlo a efecto.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se hallan en los locales que tiene la demandante, en

Belorado, donde pueden ser examinados en días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José María Azpeurrutia. — El Secretario (ilegible).

1043.—1.452,00

VILLARCAYO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, cuyo número se indica, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Sentencia. — En la villa de Villarcayo, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Modesto de Bustos Gómez Rico, Juez de Primera Instancia de Villarcayo y su partido ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía tramitados con el núm. 62/77, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Amelia Guerrero Sáinz de la Maza, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Espinosa de los Monteros, dirigida por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa y representada por el Procurador don Antonio González Peña, contra don César Sáinz Maza Soladero, o en su caso, contra los herederos del mismo, cuyos datos personales se desconocen, contra doña María Antonia Sáinz Maza Arce, mayor de edad, vecina de Basauri, contra doña Manuela Villasante, viuda, vecina de Quintana de los Prados, contra doña Amelia y doña Rosalía Sáinz Maza Villasante, mayor de edad y de igual vecindad, contra don Constante Sáinz Maza Villasante, vecino de Espinosa de los Monteros, contra don Manuel, don José, doña Teresa y doña Victorina Sáinz Maza Villasante, mayores de edad, en ignorado paradero, y contra don Marcelino Guerrero Fernández, mayor de edad y vecino de Espinosa de los Monteros, no habiendo comparecido en autos ninguno de los demandados, habiendo sido declarados rebeldes.

Fallo: Que debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio González Peña, en nombre y representación de doña Amelia Guerrero y Sáinz de la Maza, y declaro disuel-

ta la comunidad que sobre los bienes relacionados en el hecho primero de la demanda tiene constituida con los demandados rebeldes en este procedimiento, debiendo venderse los bienes que la componen en pública subasta, con admisión de licitadores extraños, repartiéndose el precio que en los mismos se obtenga en proporción al derecho que cada parte tiene en dicha comunidad, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta sentencia, que en la forma señalada por la Ley se notificará a los demandados rebeldes, a no ser que dentro del tercer día se solicite se haga personalmente, lo pronuncie, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, se expide el presente en Villarcayo, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (ilegible).

1050.—1.245,00

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación de Burgos

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación.

Referencias: R. I.: 2.718. — Exp.: 31.905. — F. 923.

Peticionario: Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Atender el suministro de energía eléctrica en Barriosuso y Castroceniza.

Características principales: Línea a 13,2 KV. de 2.048 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en la línea de Santo Domingo de Silos a Quintanilla del Coco y final en el CT. de Barriosuso.

— Línea a 13,2 KV. de 3.698 m. de longitud, sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en la línea de Santo Domingo de Silos a Quintanilla del Coco y final en el CT. de Castroceniza.

— Centro de transformación de Barriosuso, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

— Centro de transformación de Castroceniza, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 KVA de potencia y relación 13200/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.164.826 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio.

Burgos, 23 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

954.—843,00

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones eléctricas cuyas características se señalan a continuación.

Referencias: R. I.: 2.718. — Exp.: 31.910. — F. 928.

Peticionario: Iberduero, S. A. (Distribución Burgos).

Objeto de la instalación: Atender el aumento de la demanda de energía eléctrica en Quintanar de la Sierra y Canicosa de la Sierra.

Características principales: Línea a 13,2 KV. de 180 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torres metálicas, con origen en un apoyo a colocar en sustitución del número 71 de la línea a Neila y final en un nuevo apoyo que sustituye al núm. 74 anterior, de circunvalación de Quintanar de la Sierra.

— Línea a 13,2 KV. de 140 m. de longitud sobre apoyos de hormigón y torre metálica, con origen en el apoyo núm. 7 de la línea al CT Sequera y final en el CT. Cooperativa Santo Domingo de Guzmán, en Quintanar de la Sierra.

— Línea a 13,2 KV. de 87 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 3 de la línea a Neila y final en apoyo de paso a subterráneo, donde continúa hacia el CT. Quintanar Industrial.

— Línea a 13,2 KV. de 15 m. de longitud en un solo vano, con origen en el apoyo núm. 32 de la línea a Canicosa de la Sierra y final en el CT. La Loma, en dicha localidad.

— Centro de transformación Quintanar de la Sierra-Cooperativa Santo Domingo de Guzmán, de tipo intemperie, sobre dos postes de hormigón, con transformador de 100 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/230-133 V.

— Centro de transformación Canicosa de la Sierra-La Loma, de tipo intemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador de 25 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/398-230 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 1.019.340 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación, en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, calle Madrid, núm. 22, y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de febrero de 1978.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez. 980.—1.105,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Desarrollo Urbano

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1978, aprobó inicialmente el Plan Parcial de Ordenación de la Unidad Urbana G-3, promovido por iniciativa particular y delimitado por los ejes de la Autovía Norte, vía colectora de carácter local, prolongación de la Avda. Eladio Perlado (Avda. Casa la Vega) y vía colectora prolongación de la calle que bordea parcialmente la Academia de Ingenieros, a actuar por el Sistema de Compensación, así como la Memoria, Bases y Estatutos de la Junta de Compensación.

El proyecto, junto con el acuerdo municipal se somete a información pública durante el plazo de un mes, pudiendo presentar alegaciones durante las horas de oficina en

el Servicio Municipalizado de Desarrollo Urbano, sito en Avda. del Cid, núm. 3.

Burgos, 2 de marzo de 1978.—El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez.—El Gerente, Francisco Javier Rivero.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

El Ayuntamiento de esta villa, instruye expediente para calificar de parcela no utilizable, del terreno ubicado al lugar denominado *La calle Tres Corrales*, con una superficie de 72 metros cuadrados, de forma irregular que linda por norte, calle; al sur, Jesús Martínez Martínez; al este, Sr. Plaza y al oeste, dicha calle.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 21 de mayo de 1955, quedando de manifiesto dicho expediente en Secretaría municipal, donde puede ser examinado por espacio de treinta días, y presentar contra dicho acuerdo las observaciones que estimen legales durante dicho periodo de un mes, pues transcurrido el cual no serán admitidas.

San Mamés de Burgos, a 28 de febrero de 1978.—El Alcalde, Dionisio Alvarez.

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de febrero pasado, acordó aprobar el proyecto de pavimentación de calles en Pedrosa de Río Urbel, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Miguel Bronchalo de la Vega, con un presupuesto de ejecución por contrata de 21.576.655 (veintiún millones quinientas setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas).

El proyecto y documentos anexos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de treinta días, durante cuyo plazo de tiempo pueden ser examinados por cuantas personas o entidades lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedrosa de Río Urbel, 4 de marzo de 1978.—El Alcalde, Jacob Iglesias

Ayuntamiento de San Adrián de Juarros

Ignorándose el paradero de los mozos, José Luis Fernández León, hijo de Cecilio y de Concepción, nacido el 3-8-58 y de Fermín Martín Esteban, de padre desconocido y hijo de Paula, nacido el 2-1-59, ambos en San Adrián de Juarros, se ruega a quien pudiera aportar noticia de ellos lo comuniquen a este Ayuntamiento.

San Adrián de Juarros, 4 de marzo de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Lerma

Formado el padrón de vehículos sujetos al Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días hábiles, pudiéndose presentar durante indicado plazo, cuantas reclamaciones se considere procedentes.

Lerma, 3 de marzo de 1978.—El Alcalde, Benigno Rodríguez.

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del mes de marzo en curso, inicialmente, el proyecto presentado por la Cooperativa de Viviendas «Medina», para la construcción en un conjunto aislado, que no constituye manzana, un bloque de 24 viviendas y lonjas comerciales, se somete a información pública dicho acuerdo por plazo de un mes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley del Suelo (texto refundido de 9 de abril de 1976).

Medina de Pomar, a 6 de marzo de 1978. — El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

Anuncios Particulares

MIRANDA DE EBRO

Yo, Tomás Sobrino Alvarez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Miranda de Ebro, calle de San Agustín, núm. 31,

Hago saber: Que en mi Notaría se tramita acta de notoriedad a requerimiento del Excmo. Ayunta-

miento de Miranda de Ebro, para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas, derivado de los manantiales llamados de La Laguna, en término de Miranda de Ebro, en el paraje conocido también por «La Laguna», con un caudal de unos dos litros y medio por segundo y destinado a proporcionar aguas para abastecimiento de población.

Lo que hago público, a los efectos del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que los que puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan y acrediten en mi Notaría, en el plazo de 30 días hábiles.

Miranda de Ebro, a 22 de febrero de 1978.—El Notario, Tomás Sobrino Alvarez.

978.—480,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Libreta ordinaria núm. 1.662-8, de María Ribcerozo Alonso.

Libreta ordinaria núm. 1.809-9, de Oficina Urbana núm. 4.

Libreta ordinaria núm. 74.206-4, de Oficina Central.

Libreta de plazo fijo núm. 28.234-3, de Oficina Central.

Libreta de plazo fijo núm. 12.303-9, de Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta ordinaria núm. 960-6, de Oficina de Mahamud.

Libreta ordinaria núm. 3.501-3, de Oficina de Medina de Pomar.

Libreta ordinaria núm. 1.152-5, de Oficina de Villasana de Mena.

Libreta ordinaria núm. 1.407-4, de Oficina de Quintanar de la Sierra.

Libreta ordinaria núm. 8.444-3, de Oficina de Miranda de Ebro.

Libreta escolar núm. 3.521-3, de Oficina Urbana núm. 3.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

1042.—825,00

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado de la libreta 6.546 y del plazo 8.146, por extravío.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

977.—75,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Extravío libreta número 2.660, Oficina Melgar de Fernamental. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 2.649, Oficina de Villadiego. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío libreta número 15.211, Oficina Miranda de Ebro. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo tres años número 1.442, Oficina Santibáñez Zargaguda. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo anual núm. 1.443, Oficina Santibáñez Zargaguda. Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío plazo tres años número 1.444, Oficina Santibáñez Zargaguda. Plazo de reclamaciones, 15 días. 973.—450,00

Se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo de depósito de valores núm. 49.272.

Plazo para oponerse: 15 días. 1003.—96,00

Se ha solicitado duplicado de la imposición a un año número 7.153, de la calle Miranda, por extravío.

Plazo para oponerse, 15 días. 976.—108,00

Extravío Plazo Año, núm. 28, Oficina Calzada de Bureba. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío Plazo Año, núm. 50, Oficina Calzada de Bureba. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío Plazo Año, núm. 129, Oficina Calzada de Bureba. Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío Plazo Año, núm. 276, Oficina Calzada de Bureba. Plazo de reclamaciones: 15 días.

1024.—300,00